

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-02-2023. A despacho del Señor Juez la presente demanda Divisoria para resolver sobre su admisión.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 334
Radicado: 1700140003002-2023-00045-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: CARLOS ALBERTO VALENCIA VALENCIA
Demandado: MARIA VICTORIA VALENCIA VALENCIA
MARIA NELFY VALENCIA DE VALENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda DIVISORIA. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que carece de algunos requisitos prescritos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá aportar el certificado de avalúo catastral, emitido por autoridad competente en el cual se indique el avalúo del inmueble, área y linderos para el año 2023.
- Presentar poder otorgado sin enmendaduras, toda vez que se evidencia que el nombre de los demandados está superpuesto en el texto del poder, lo que genera dudas sobre su integridad y autenticidad del mismo. Ello se refuerza si se detalla que el poder enviado al poderdante no se corresponde con el que este devolvió al abogado.
- Que se aporte un certificado de tradición del inmueble reciente, ya que, el aportado en la demanda tiene más de un año de expedición.
- Que se aclare la razón del juramento estimatorio, en el entendido que no existen pretensiones dinerarias o de condena en la demanda.
- Que se aclare quienes son los propietarios actuales del inmueble y en razón a qué porcentaje. Puesto que en el hecho tercero se asegura que MARIA VICTORIA VALENCIA VALENCIA adquirió los derechos de la señora MARIA NEFLY VALENCIA DE VALENCIA y en el hecho sexto se dice que esta última es propietaria del 83.32% del predio y que la

señora BEATRIZ VALENCIA VALENCIA es propietaria del 16.6666666667%.

- El dictamen pericial debe indicar lo establecido en el inciso final del art. 406 CGP, pues debe el perito indicar el tipo de división que fuere procedente.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme a este auto deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal DIVISORIA promovida por CARLOS ALBERTO VALENCIA VALENCIA en contra de MARIA VICTORIA VALENCIA VALENCIA Y MARIA NELFY VALENCIA DE VALENCIA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cfbb5df8501b99ec2b49052d5f10cf97ebefaf9d8b9d94b76b410fdd12216e**

Documento generado en 15/02/2023 06:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>